



SUBDIRECCIÓN DE ECOLOGÍA



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

Oficio Núm.: HAH/ ECOL /146/2023
Expediente. HAH/DOP/ECOL/55/2023.
Asunto: Validación de Expediente Técnico.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO
DE HOPELCHEN, CAMPECHE.
PRESENTE.

En la ciudad de Hopelchén, Estado de Campeche a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, en el Expediente abierto a nombre de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Hopelchén, se dicta el presente:

Vistos

I.-En atención a su oficio de fecha 01 de agosto del 2023, recibido el mismo día en esta subdirección, mediante el cual envía expediente técnico de obra, solicitando la Validación de Impacto Ambiental:

- *Rehabilitación de camino sacacosechas en el municipio de Hopelchén localidad Cancabchen.*

Misma que anexa el expediente:

1. Escrito de solicitud de validación de expediente.
2. Borrador de cedula de registro de obra.
3. Características de la obra.
4. Justificación de la obra.
5. Memoria descriptiva del proyecto.
6. Croquis de macro localización del proyecto.
7. Croquis de micro localización del proyecto.
8. Presupuesto de construcción.
9. Acta de priorización de obras.
10. Convenio de sesión de obra.
11. Convenio de colaboración comunitaria.
12. Acta de instalación del comité de participación social y Formato de capacitación.
13. Ficha de control de capacitación del comité de participación social.

H. AYUNTAMIENTO DE
HOPELCHEN
CAMPECHE

2021 22 AGO 2023 2024

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
RECIBIDO

II.-En virtud de lo anterior, se tiene por presentado con su escrito de cuenta y reconocida la personalidad con la que se ostenta el Ing. Irvin Obed Collí Chí, en su calidad de Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Hopelchén; solicitando el Dictamen de Impacto Ambiental del expediente de la obra antes señalada.

III.-En base al oficio. SEMARNATCAM/DGPA/0052/2017, con fecha 9 de Enero del 2017, donde informa la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Campeche al H. Ayuntamiento de Hopelchén, Campeche; que a partir de la notificación realizada NO recibirá solicitud de Validación en Materia de Impacto Ambiental, respecto a obras y actividades que no se encuentren expresamente establecidos en el artículo 34 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche, y de conformidad con el artículo 11 fracción XIV y 18 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del estado de Campeche y su reglamento. Por lo que esta autoridad municipal emite el siguiente:

Acuerdo

Primero: Derivado de lo anterior se procedió a analizar la documentación anexa y toda la información presentada consistente del expediente de la obra a realizarse, siendo responsabilidad plena del promovente de la veracidad de la información presentada ya que fueron tomados en consideración para emitir el presente dictamen, dejando constancia dentro del expediente número: HAH/DOP/ECOL/55/2023, y las acciones programadas para esta obra son: trazo y nivelación del terreno con equipo topográfico, despalme del terreno natural, extracción y acarreo de material de banco (sascab) para la construcción de terracerías, mezclado y tendido del material de banco para la formación del terrapién y compactado al 90%; este proyecto encausa una obra que realiza el municipio en la rehabilitación de 1.9 km. consistente en un solo tramo; por lo que esta autoridad emite el presente dictamen en base al Art 16, 18 inciso a) y b), Art. 11 fracción XIV, Art. 34 fracción II, de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche y su Reglamento.

Segundo: En base a las coordenadas del proyecto cuya pretendida ubicación en el ejido de Cancabchen, cuyas coordenadas UTM; inicio X 216719, Y 2156603; Termino X 216225, Y 2157510, se determina que el proyecto se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental III.1AS y III.1C , en base al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Hopelchén, como a continuación se señala:

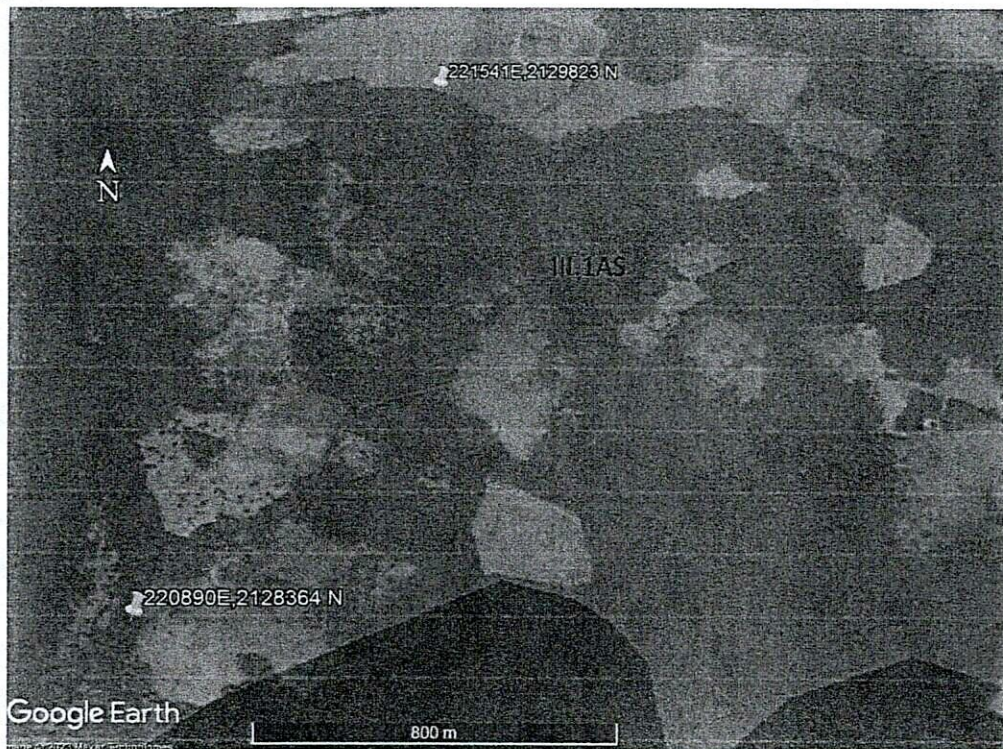


Figura 1.-El sitio propuesto del proyecto se ubica en la unidad de gestión ambiental III.1AS en base al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Hopelchén.

A continuación, se describe la Unidad de Gestión Ambiental, políticas de uso del territorio en la cual se señala el sitio del proyecto:

UGA: III.1. AS

Política de Uso: Aprovechamiento Sustentable.

Usos del Territorio:

Predominante: Agricultura, Ganadería, Milpa, Apicultura, Unidades de Manejo para la conservación y Aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, Urbano y Pago por servicios Ambientales.

Compatibles: Agricultura, Milpa y Ganadería.

Condicionados: Pago por servicios ambientales, Aprovechamiento Forestal Sustentable, Relleno sanitario Autorizado.

Incompatibles: Industrial, Urbano y Ecoturismo.

En base al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Hopelchén, y a las políticas de uso del territorio, en esta unidad de gestión ambiental se señalan las principales actividades productivas **predominantes, compatibles y condicionados**, mismas que requieren de *obras que permiten el establecimiento de los sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios, medios técnicos e instalaciones necesarias para el desarrollo de una actividad o para que un lugar pueda ser utilizado con un fin específico (infraestructura).*

Los criterios de regulación ecológica generales o específicos que señala el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Hopelchén, norman los diversos usos del suelo en el área de ordenamiento e incluso de manera específica a nivel de las distintas Unidades de Gestión Ambiental, hace referencia a la serie de condiciones para proteger, aprovechar, conservar y restaurar los recursos naturales y que en su conjunto, son aplicadas para cada una de las unidades de gestión territorial.

Los criterios de regulación generales que aplican a todas las unidades de gestión ambiental y en relación a la infraestructura y del cuidado del agua que se deben de considerar y cumplir durante la ejecución del proyecto son las siguientes:

- *CEG03. Deberán de conservarse y protegerse las áreas de vegetación natural que propicien la recarga de acuíferos y favorezcan la continuidad de los procesos naturales.*
- *CEG025. Mantener y proteger las áreas de vegetación natural que propicien la recarga de acuíferos y favorezcan la continuidad de los procesos naturales.*
- *CEG032. Los estudios o manifestación de impacto ambiental que se requieran, deberán poner especial atención al recurso agua y presentar las medidas de prevención de contaminación al manto freático, cuerpos de agua permanentes y escurrimiento.*
- *CEG033. La construcción, modernización y ampliación de la infraestructura carretera (asfaltadas, caminos blancos, caminos saca cosecha) deberá minimizar la afectación de la estructura y función de los ecosistemas y sus bienes y servicios ambientales, entre estos: flujos hidrológicos, conectividad de ecosistemas, especies en riesgo, recarga de acuíferos y hábitat críticos y sujetarse a la reglamentación aplicable en la materia.*
- *CEG036 el material pétreo, sascab, madera o materiales vegetales, que se utilice en la construcción de un proyecto cuando no sea para autoconsumo deberá provenir de fuentes o bancos de material autorizado por la autoridad en la materia y las autoridades locales.*

Tercero: En los casos de exploración, explotación y extracción física de sustancias minerales que constituyan depósitos de naturaleza semejante a los componentes del suelo deberán de realizarse conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción XI de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 34 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del

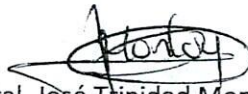
Estado de Campeche, el responsable de la obra tendrá que tramitar ante la Secretaria de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía la autorización correspondiente.

Cuarto: Por lo que esta autoridad hace de su conocimiento y recomienda al responsable de la obra que todo material pétreo que sea utilizado durante la ejecución de la misma, deberá obtenerse en bancos de materiales que cuenten con la autorización correspondiente para su operación, emitida por la autoridad competente.

Quinto: El presente acuerdo se emite sin perjuicio de que el titular tramite, y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias y permisos que sean requisitos para la realización de la obra motivo de la presente, o bien para la operación u otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar las autoridades federales y estatales.

Sexto: Notificar al Ing. Irvin Obed Collí Chí en su calidad de Director de obras Publicas del H. Ayuntamiento de Hopelchén, la validación Positiva del expediente técnico del proyecto.

Así lo acuerda y firma con fundamento a las atribuciones conferidas al municipio en el artículo 115 constitucional; los Artículos 2, 69 fracción I, 106 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; Artículo 28 fracciones XXVIII, XXXI, XXXIII y XXXIV del Reglamento de Administración Publica del Municipio de Hopelchén vigente, Artículo 15,16, 18 inciso a), b) y c), Artículo 11 fracciones II, III, V y XIV, Artículo 34 fracción II, de la ley del equilibrio Ecológico y protección al ambiente del estado de Campeche vigente y su reglamento; y en base al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Hopelchén publicado el en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 12 enero del 2018.



Das. Ftal. José Trinidad Montoy Koh
Subdirector de Ecología del H. Ayuntamiento de Hopelchén.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
2021-2024
SUB-DIRECCION DE ECOLOGIA
HOP. CAM.

Ccp. Archivo.